

RESOLUCIÓN NO. 035
(26 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE CONCEDEN DOS (2) DÍAS COMPENSATORIOS”

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”

Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: “(...) El jefe de la entidad pública, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. (...)”

Que, en el Decreto Ley 1567 de 1998, una finalidad del Sistema de estímulos es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas.

Que, desde el mes de septiembre de la anualidad, la Secretaria General del Concejo Municipal de San Gil, ha venido laborando en un horario más extenso del indicado en la Ley.

Que, según Resolución No. 10 de febrero 28 de 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**; la jornada de trabajo actual, de la Secretaria General Del Concejo Municipal de San Gil, es el comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

Que de manera voluntaria entre la citada funcionaria y el Concejo Municipal de San Gil, se concertó laborar y atender al público en diferentes días que, sumados dan un total de 16 horas laboradas de más.

Que, por tal razón, dicha horas de más laboradas, se deben compensar con descanso para la mencionada funcionaria.

Que, en tal sentido, se acordó entre las partes, esto es, entre citada funcionaria y el Concejo Municipal de San Gil, compensar y descansar, sin atención al público de la corporación, los días 4 y 5 de diciembre de 2025, durante todo el día.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

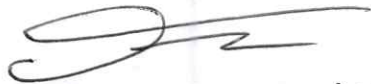
ARTICULO PRIMERO: COMPENSAR los días 4 y 5 de diciembre de 2025, para el descaso y disfrute de la Secretaria General Del Concejo Municipal De San Gil, durante toda la jornada laboral. Esto en virtud de los acuerdos realizados y de las horas laboradas en las sesiones extraordinarias y ordinarias del mes de octubre y noviembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER los términos de las actuaciones administrativas que adelanta la corporación, durante la jornada laboral señalada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2.025)



RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
Presidente H. Concejo Municipal

Revisó: 
Oscar Manuel López Martínez
Asesor Jurídico Contratista